

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda para proceso Ejecutivo, bajo radicado 2023-00625.

En la fecha, **25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **MILLÁN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.** NIT. 900.194.008-5
DEMANDADOS : **DIEGO RICARDO ARÉVALO** C.C. Nro. 1.026.266.596
BLANCA RUBY USME GAVIRIA C.C. Nro. 24.730.287
ALEXANDER VANEGAS CHARCHAI C.C. Nro. 79.780.731
RADICADO : **170014003010-2023-00625-00**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1009-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda, sus anexos y la subsanación de la demanda, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala la Ley 820 de 2003.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de los demandados, y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada frente al canon de arrendamiento adeudado, el pago de los servicios públicos y la cláusula penal, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **MILLÁN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, con NIT. **900.194.008-5**, y en contra **DIEGO RICARDO ARÉVALO CORONEL**, con cédula Nro. **1.026.266.596**, **BLANCA RUBY USME**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

GAVIRIA, con cédula Nro. **24.730.287**, y **ALEXANDER VANEGAS CHARCHAI**, con cédula Nro. **79.780.731**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.537.430)** por concepto de **capital insoluto** representado en la cláusula penal por el incumplimiento a las obligaciones contractuales, contenida en el Contrato de Arrendamiento Destinación Familiar del 10 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 *ibídem*; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la abogada **LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ**, con cédula Nro. **30.239.893** y tarjeta profesional Nro. **236.345** del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, conforme el poder especial conferido.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 154 el 26 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23deb040bec3272488cd9ef36b3d9999881ad34d2d4c0ac44b571e35a792b3b**

Documento generado en 25/09/2023 08:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>